

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 4,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Martes 19 de abril de 1955

Núm. 109

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 7 de abril de 1955 por el que cesa en el cargo de Presidente del Patronato de Huérfanos de Suboficiales y pase a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería don Miguel Rodríguez-Fonseca Criado	2494	Instancia e Instrucción de Iod a don Basilio Pérez Peña, Juez de entrada ...	2498
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS			
Disponiendo la inclusión de don José Ferrer Fornis, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellón, en la lista de Procuradores.	2494	Otra de 15 de abril de 1955 por la que se nombra Vocal del Tribunal Censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial a don José Bernal Alfora, Magistrado de la Audiencia de Madrid	24498
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 12 de abril de 1955 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican a los Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la octava Región Militar, ante el Tribunal de La Coruña, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284)	2495	Otra de 14 de abril de 1955 por la que se dispone pase a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisioneros, don Juan Velasco Viejo, de la expresada categoría y clase, en situación de «a extinguir»	2498
Otra de 13 de abril de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio González Muñoz y otros, Inspectores municipales Veterinarios, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de noviembre de 1953 sobre excedencia forzosa	2496	Otra de 15 de abril de 1955 por la que se autoriza convocatoria para cubrir diez vacantes de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, Sección Masculina, y tres de la misma categoría y clase de la Sección Femenina	2498
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 15 de abril de 1955 por la que se dispone que don Francisco Arias y Rodríguez-Barba cese en el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial	2497	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 15 de abril de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna a don Paulino Martín Martín, Juez de entrada	2498	Orden de 15 de abril de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de noviembre de 1954, en el recurso contencioso-administrativo número 3.902 interpuesto por doña María Luisa y doña Francisca Portu Sarasola contra resolución de este Departamento de fecha 9 de marzo de 1951 declarando la procedencia de inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de edificación forzosa de la finca número 19 de la calle del General Primo de Rivera, de la ciudad de San Sebastian.	2498
Otra de 15 de abril de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes a don José Luis Infante Merlo	2498	Rectificando Orden de este Departamento fecha 6 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) por la que se disponían ascensos en la Escala Técnico-administrativa del mismo	2499
Otra de 15 de abril de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva a don Antonio Parody Martín Juez de entrada.	2498	Orden de 18 de abril de 1955 por la que se convoca concurso, en turno ordinario o de antigüedad, entre funcionarios de la Escala Técnico-administrativa de este Ministerio, para cubrir las vacantes que se indican...	2499
Otra de 15 de abril de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Orden de 16 de abril de 1955 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de primera clase don Esteban Román García.	2499
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 8 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez a la Profesora auxiliar numeraria del Conservatorio Profesional de Musica de Murcia, doña Carmen Merseguer Gutiérrez	2499

	PÁGINA
<i>Orden</i> de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de la portada de acceso al Grupo Escolar «Generalísimo Franco» de Burgos	2499
<i>Orden</i> de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de reparación del Grupo Escolar «Fundación Miranda», de Gijón (Oviedo)	2500
Otra de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de cocina en el Grupo Escolar «Fundación Miranda», de Gijón (Oviedo)	2500
Otra de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de reconstrucción de las Escuelas unitarias de Palacios del Pan (Zamora)	2500
Otra de 23 de marzo de 1955 por la que se crea una Escuela Nacional de niños en la Fábrica Textil del Esparto, de Hellín (Albacete)	2500
Otra de 25 de marzo de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Ayuntamiento de La Zubia (Granada)	2501
Otra de 35 de marzo de 1955 por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan	2501
Otra de 12 de abril de 1955 por la que se confirma en sus destinos a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que prestaban sus servicios en comisión o con carácter provisional	2502
Otra de 12 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela a don Miguel Bagur Barrancos	2502
Otra de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don Manuel Torrecilla Pérez	2502
Otra de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a don Julián Simón Romanillos	2502
Otra de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza a don Efrén Fernández Navamuel	2502
Otra de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx a don Guillermo Aulet Sastre	2503
Otra de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro a don Ladislao Gil Munilla	2503
Otra de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi a don Gregorio Giménez Salcedo	2503
Otra de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma a don Alfonso Alvarez Comín	2503
Otra de 16 de marzo de 1955 por la que se nombra Vice-director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a don Rafael Pinilla Fisac	2503
MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO	
<i>Orden</i> conjunta de ambos Departamentos de 14 de abril de 1955 por la que se acuerda el desglose de la Mutua General de los funcionarios de dichos Departamentos	2503

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

<i>Orden</i> de 29 de marzo de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes de Turismo en Ceuta	2503
Otra de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Severino Pariente Díez	2504
Otra de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Jerónimo Winkler Sommer	2504
Otra de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Intérpretes de Información y Turismo a don Florentino Ayuso Pérez	2504
Otra de 29 de marzo de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Pontevedra	2504
Otra de 15 de abril de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes locales de Turismo en Algeciras (Cádiz)	2504

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los lugares de las provincias que se mencionan	2505
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas.</i> —Anunciando un concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos	2506
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Declarando definitivamente admitidos y excluidos a varios aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Dicción y lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático de Valencia	2507
Admitiendo al concurso-oposición a la cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a varios aspirantes	2507
Admitiendo al concurso-oposición a la cátedra de «Preparatoria de colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a varios aspirantes	2508
Admitiendo a varios aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Grabado Calcográfico» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid	2508
TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión.</i> —Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Vizcaya	2509

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 7 de abril de 1955 por el que cesa en el cargo de Presidente del Patronato de Huérfanos de Sub-oficiales y pase a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería don Miguel Rodríguez-Fonseca Criado.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Miguel Rodríguez-Fonseca Criado cese en el cargo de Presidente del Patronato de Huérfanos de Sub-oficiales y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día seis del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión de don José Ferrer Fornis, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellón, en la lista de Procuradores.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellón don José Ferrer Fornis, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las mismas.

Palacio de las Cortes, dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente de las Cortes Españolas,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUILA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de abril de 1955 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican a los Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la octava Región Militar, ante el Tribunal de La Coruña, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284).

Excmo Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), y por haber finalizado en la octava Región Militar, ante el Tribunal de La Coruña, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto queden clasificados en las categorías que para cada caso se indican los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan.

De ellos, los que hubiesen concurrido por primera vez a la prueba de aptitud quedan nombrados aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Los que aún no hubiesen ingresado en la Agrupación continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo entre tanto no tengan un destino civil libremente solicitado o pasen a petición propia a la situación de Reemplazo Voluntario que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra.

TRIBUNAL DE LA CORUÑA.—OCTAVA REGION MILITAR

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Artillería don Juan Montero Melid, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Redes, Ares, La Coruña).

Brigada de Artillería don Emilio García Lage, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Vigo, Pontevedra).

Brigada de Ingenieros don Jesús Rodríguez Lorenzo, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Brigada de Artillería don Juan Mascará Yáñez, de Colocado en la octava Región Militar (plaza de El Ferrol del Caudillo, La Coruña).

Brigada de Sanidad don Felipe González González, de la Agrupación Sanidad número 8.

Brigada de Artillería don Arsenio Giménez López, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Brigada de Caballería don Esteban Moreno Santana, del Regimiento Cazadores Talavera, 13.

Brigada de Ingenieros don Iván Vázquez Calderón, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de El Baño, Mugardos, La Coruña).

Sargento de Ingenieros don José Buján Fernández, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Colada, Pontevedra).

Sargento de Ingenieros don Enrique Gutiérrez Rodríguez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles (Destacamento de La Coruña).

Sargento de Artillería don José Goyanes Losada, del Regimiento Costa de El Ferrol del Caudillo.

Sargento de Artillería don Víctor Ramírez Casalderrey, del Regimiento número 48.

Sargento de Artillería don Francisco Alberti Yáñez, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Escudeiros de Ramiranes, Orense).

Sargento de Infantería don Ricardo Gómez Rodríguez, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Lugo).

Sargento de Artillería don Manuel Vélga Barreiro, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Sargento de Infantería don Manuel Vela Sanjurjo, de Colocado en la octava Región Militar (plaza de Lugo).

Sargento de Artillería don Antonio Álvarez Franco, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de El Ferrol del Caudillo, La Coruña).

Sargento de Artillería don Manuel Amor Hermida, del Parque Regional de Artillería de La Coruña.

Sargento de Artillería don Víctor Mariño Rivas, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de El Ferrol del Caudillo, La Coruña).

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Artillería don Manuel Castelleiro Mayobre, del Regimiento Costa de El Ferrol del Caudillo.

Brigada de Artillería don Gerardo Solla Collazo, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Pontevedra).

Brigada de Sanidad don Rafael Hermida García, de la Agrupación Sanidad número 8.

Brigada de Infantería don Zolito Pérez Santibañez, del Regimiento Zamora número 8.

Brigada de Artillería don Ramón Liste Cendal, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Verdia, Enfesta, La Coruña).

Brigada de Artillería don Antonio Otero Vázquez, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Brigada de Infantería don Manuel Regueira Vázquez, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Bouses-Oimbra, Verín, Orense).

Brigada de Artillería don Santiago Amate Fernández, del Regimiento Costa de El Ferrol del Caudillo.

Brigada de Caballería don Cecilio Belver de la Iglesia, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Lugo).

Brigada de Ingenieros don Ricardo Fernández Villar, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Calo, Vimianzo, La Coruña).

Brigada de Artillería don Juan Montes Cendón, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Bayona, Pontevedra).

Brigada de Infantería don Fernando Taboada Moreira, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Brigada de Infantería don Angel Martínez Garrido, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Brigada de Infantería don José Corral Zaz, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Brigada de Artillería don Luis Rivero González, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de San Juan de Tabagón, Pontevedra).

Brigada de Infantería don José Martínez Castro, de Reemplazo Voluntario en

la octava Región Militar (plaza de San Julián, Lugo).

Sargento de Artillería don Manuel Vázquez Pérez, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Pallas del Rey, Lugo).

Sargento de Infantería don Marcelino Cabado Guerra, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Friol, Silveira, Lugo).

Sargento de Ingenieros don Benito Vilar Fernández, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Rúa-Petín, Orense).

Sargento de Artillería don Manuel Mato Vázquez, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Sargento de Ingenieros don Segundo Fernández García, de la Agrupación de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Sargento de Infantería don Antonio López Fernández, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de El Ferrol del Caudillo, La Coruña).

Sargento de Ingenieros don Juan Blanco García, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Sargento de Artillería don José Pérez Vázquez, del Regimiento número 48.

Sargento de Infantería don Victoriano Fernández Jul, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Lugo).

Sargento de Infantería don Luis Puentes Correira, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Nabela, Lugo).

Sargento de Infantería don Antonio Rego Amieiro, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Sargento de Artillería don Juan Fores Pérez, del Regimiento Costa Rías Bajas.

Sargento de Infantería don Honorio Fontenla Fontenla, de Disponible en la octava Región Militar y en comisión en el Regimiento Tarragona número 43.

Sargento de Infantería don José Gómez Álvarez, de Colocado en la octava Región Militar (plaza de Lugo).

Sargento de Infantería don Manuel Barreiro García, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Sargento de Artillería don Manuel Lema Ferreira, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Pontevedra).

Sargento de Artillería don Gerardo Nogueiro Portugal, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Sargento de Infantería don Avelino Ramos Iglesias, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Marín, Pontevedra).

Sargento de Artillería don Eduardo Pérez Manteiga, del Regimiento Costa de El Ferrol del Caudillo.

Clasificación para destinos de tercera clase

Brigada de Infantería don Manuel Sampayo Pampin, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Brocos-Golada, Pontevedra).

Sargento de Infantería don Salvador Formoso Rial, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Vigo, Pontevedra).

Sargento de Artillería don José Abad Lavandera, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de La Coruña).

Sargento de Infantería don Manuel Fontenla Negro, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Lestedo-Boqueijón, La Coruña).

Sargento de Infantería don José Martín Simón, de Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Lugo).

Sargento de la Legión don Luis Vizcete Arzujo, de Colocado en la octava Región Militar (plaza de Villagarcía de Arosa, Pontevedra)

Madrid, 12 de abril de 1955.—Luis Carrero.

ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio González Muñoz y otros, Inspectores municipales Veterinarios, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de noviembre de 1953 sobre excedencia forzosa.

F como Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de febrero último, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En los recursos de agravios números 89, 101, 109 y 123 de 1954, interpuestos por don Antonio González Muñoz, don Pedro Canelo Fernández, don Antonio Falde y Ruiz de Arbuló, don Manuel Martín Hernández, don Tomás Ilego Blanco, don Alfredo Cubino Pérez, don Francisco Quintana y Sánchez-Pastor, don Francisco Fernández Muñoz, don Eusebio Fernández Pérez, don Tomás Moreno Ramos y don Virgilio Gómez Hierro, Inspectores municipales Veterinarios, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de noviembre de 1953, que estableció la situación administrativa de excedencia forzosa por reforma de plantilla para los Inspectores municipales Veterinarios que quedasen sin plaza con motivo de las rectificaciones a las clasificaciones de Partidos Veterinarios; y

Resultando que la Orden ministerial de Agricultura de 17 de noviembre de 1953 dispone que si por causa de las clasificaciones de partidos veterinarios aprobadas por el Departamento a partir de 9 de mayo anterior o de las que en lo sucesivo se aprueben quedan Inspectores municipales Veterinarios sin plaza se les considere comprendidos en la situación administrativa de excedentes forzosa por reforma de plantilla, análogo a la establecida en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para los funcionarios públicos en general y, por tanto, con derecho a asignarle una de las plazas que haya vacantes de similar categoría, según lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento, autorizándose a la Dirección General de Ganadería para que en las expresadas circunstancias y con los requisitos y condiciones que se determinan acuerde los nombramientos que procedan;

Resultando que contra esta Orden ministerial publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de igual noviembre, interpusieron los interesados, dentro de plazo, recurso de reposición exponiendo que el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios constituye una colectividad con Estatuto autónomo y régimen especial. El Decreto de 11 de julio de 1952 regula dicho Cuerpo y a los componentes del mismo; pero la propia realidad de su función los califica como funcionarios públicos, aunque no como funcionarios del Estado que se rigen por el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del propio año, que se refiere especialmente a la Administración civil del Estado. La Orden de 17 de noviembre de 1953 quebranta situaciones de derecho legítimamente adquiridos a virtud de nombramientos expresos, pero sobre todo vulnera el propio Estatuto del Cuerpo, que define las posibles situaciones de sus miembros. Si el artículo 15 del Decreto de 11 de julio de 1952 atribuye al Ministro la facultad para dictar cuantas disposiciones considere convenientes para la más clara inteligencia y fácil cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto, ello no significa el poder de derogación o alteración sustancial de la norma y si tan sólo su interpretación

y cumplimiento. Los Inspectores Municipales Veterinarios han adquirido en aquel Decreto unos derechos que no pueden modificarse en virtud de una Orden ministerial que los lesiona al amparo de un régimen excepcional que se pretende justificar mediante el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, que hubo de dictarse para los funcionarios civiles del Estado y que es absolutamente inaplicable a una Corporación funcionarista que se rige por Estatuto autónomo y que no puede homologarse por múltiples razones de técnica administrativa y jurídica a las características y situaciones de funcionarios del Estado que perciben sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado y que están investidos de expresas categorías administrativas. El inspector municipal Veterinario, pasando a la extraña situación de excedente forzoso por reforma de plantilla, no tiene derecho al percibo de haberes. Por tanto, no se mantiene en la situación prevista para el funcionario civil del Estado. La preferencia del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 se funda en la existencia administrativa de la categoría y de la clase, lo que no existe en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, «en el cual los derechos de ocupación de vacantes se apoyan en un fundamental y básico principio escalafonal». No cabe, por tanto, crear por Orden ministerial una situación de excedencia forzosa que no es ninguna de las concretamente previstas en los artículos tercero y quinto del Decreto de 11 de julio de 1952, y sobre todo porque la provisión de vacantes habrá de realizarse discrecionalmente por la Dirección General de Ganadería —como se viene haciendo— sin observancia de aquellos requisitos que garanticen el respeto debido a los derechos que legítimamente han adquirido los distintos Inspectores que componen el Cuerpo. Termina el recurso de reposición suplicando la anulación de la Orden recurrida y cuantas declaraciones se hayan realizado a la fecha con la legitimación retroactiva que comporta tal resolución administrativa;

Resultando que entendiendo desestimado el anterior recurso por aplicación del principio del silencio administrativo, los interesados, dentro de plazo, elevaron el de agravios, insistiendo en los argumentos del de reposición, a los que añaden que en las clasificaciones de partidos se infringen preceptos de estricta observancia (artículo tercero del Código Civil y el principio general de respeto a los derechos adquiridos, la Orden ministerial de 10 de mayo de 1952, al igual que la de 15 de enero de 1953. La Orden del concurso de prelación convocado por Orden de 15 de octubre de 1952, el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1948). «La Orden de 17 de noviembre de 1953 afecta de dos formas a los Inspectores municipales Veterinarios: una, a los declarados excedentes forzosa como consecuencia de haber desaparecido el partido en las nuevas clasificaciones; otra, a los Inspectores municipales Veterinarios que integran el Escalafón del Cuerpo y que tienen un derecho potencial y expectante para cubrir las plazas vacantes existentes y que necesariamente deben salir a concurso de prelación numérica escalafonal». Insistiendo en anteriores argumentos, se dice en el recurso de agravios que el Inspector municipal Veterinario no percibe sus haberes con cargo a los presupuestos generales del Estado, sino del Ayuntamiento y estos no tienen prevista esta situación de excedencia forzosa, porque en este aspecto su obligación se limita a atender al pago de los haberes del titular, que en este caso lo es, no el excedente forzoso, que deja de serlo automáticamente que sea declarado como tal, sino el que se haya hecho cargo de los servicios oficiales veterinarios del Municipio. Por otro lado, no se contemplan ni existen en el Escalafón del Cuerpo de

Inspectores Municipales Veterinarios categorías ni clases entre dichos funcionarios. Pudiera hablarse de categorías y clases en las plazas conforme a la clasificación que hace el artículo 10 del Decreto de 11 de julio de 1952, pero nunca de clases, porque no existen. En cuanto a los Inspectores municipales Veterinarios que integran el Escalafón del Cuerpo, la Orden ministerial recurrida los desconoce el derecho declarado y reconocido en el mencionado artículo 10 al disponer que las plazas vacantes existentes de poblaciones menores de 50.000 habitantes se adjudicarán por el Ministerio, en virtud de concurso de prelación numérica escalafonal. Termina el escrito de recurso de agravios suplicando se deje sin efecto la Orden de 17 de noviembre de 1953 y se revoque por contrario imperio lo que en ella se dispone, debiéndose respetar los derechos adquiridos de los titulares en propiedad de los partidos suprimidos y del de los potenciales y expectantes de los Inspectores municipales Veterinarios que integran el Escalafón del Cuerpo;

Resultando que la Sección primera de la Dirección General de Ganadería informa que los recursos se hallan dentro de plazo, habiéndole precedido el de reposición, como es obligado. En cuanto al fondo, manifiesta que las alegaciones de los recurrentes, fundadas exclusivamente en miras y conveniencias de orden personal, no pueden servir de obstáculo a la labor reformadora del Estado. Para cumplir uno de los fines de interés general, cual es el relativo a las necesidades colectivas de orden sanitario y ganadero, se crearon los partidos veterinarios que participan de la naturaleza administrativa de servicio público del Estado y se reorganizan periódicamente por medio de las correspondientes clasificaciones, cuyo procedimiento establece y regula la Orden ministerial de Agricultura de 10 de mayo de 1952. Sentado, pues, que la Administración tiene innegables facultades para reorganizar sus propios servicios, es lógico que cuando en el ejercicio de esta potestad se crea para los funcionarios afectados por la reforma una situación administrativa no prevista en la legislación vigente del Cuerpo a que pertenezca, tengan también facultad para dictar normas que den a la nueva situación una solución justa que evite en todo lo posible los perjuicios que, en tales ocasiones, puedan irrogarse a los interesados. Las variaciones en las clasificaciones de partidos veterinarios que responde a la necesidad de lograr una mayor eficiencia en los servicios, dado el actual incremento de la ganadería nacional y de las industrias de ésta derivadas, persiguiendo al mismo tiempo una distribución más adecuada de los Inspectores municipales Veterinarios, dan lugar, en alguna ocasión, a la supresión íntegra de un partido determinado, por pasar al Ayuntamiento o Ayuntamientos que lo componen a formar parte de otro ya existente con anterioridad a la clasificación que se establece. En este caso, el Inspector municipal Veterinario que desempeñaba en propiedad el partido que desaparece, queda sin plaza en una situación administrativa no prevista en el Decreto de 11 de julio de 1952 y para remediarla se dictó la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1953, con el fin de que considerándolos como excedentes forzosa por reforma de plantilla en situación análoga a lo dispuesto para los funcionarios públicos en general en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 tuviesen derecho a que se les otorgara una de las plazas que se hallasen vacantes que fuesen de similar categoría a la que desempeñaban, entendiendo la palabra categoría, al no estar clasificadas hasta la fecha por ellas las plazas de Inspectores municipales Veterinarios, como equivalente a rendimiento económico.

Con ello no se vulneran los derechos de carácter administrativo adquiridos por el Inspector municipal Veterinario, titular de la plaza suprimida, por las siguientes razones: porque la posibilidad de variación de los derechos que a favor del Inspector municipal Veterinario puedan derivarse de una clasificación de partidos se hallaba ya prevista en la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, como hoy lo está en la de 10 de mayo de 1952 al establecer que las clasificaciones de partidos se hallaba ya prevista en la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, como hoy lo está en la de 10 de mayo de 1952 al establecer que las clasificaciones de partidos pueden variarse cada cinco años, y siendo esto así, no cabe la menor duda que el Inspector municipal Veterinario conoce previamente que los derechos que tienen su origen en una clasificación precedente le pueden ser modificados cuando ésta se altere. Porque respetando el cargo, el sueldo y la categoría, derechos esenciales del Inspector municipal Veterinario, la función ha de prestarse en el sitio y lugar que el Estado considere que es más útil y eficaz. Pretender que las modificaciones introducidas en los partidos no deben llevarse a efecto hasta que el titular cese en el mismo o ceda de sus derechos, sería tanto como negar a la Administración la potestad discrecional de la organización de los servicios, ya que en la mayor parte de los casos pasaría el tiempo suficiente para que las reformas proyectadas fuesen ya ineficaces. La Orden de 17 de noviembre de 1953 no desconoce ningún derecho de los que otorga el Decreto de 11 de julio de 1952 ni deroga o altera ninguna de las situaciones administrativas del mismo, simplemente lo complementa. Y en cuanto al derecho potencial y expectante que se alega para cubrir las plazas vacantes existentes y que necesariamente deben salir a concurso de prelación numérica escalafonal, es obvio que ese derecho está subordinado a las plazas que resulten vacantes como consecuencia de lo que se disponga en una clasificación de partidos, después de efectuarse el acoplamiento del personal de Inspectores Municipales Veterinarios que hayan sido afectados por las modificaciones que en la clasificación anterior se hayan introducido. Termina la Sección de Personal de la Dirección General de Ganadería proponiendo la desestimación de los recursos:

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, la de 17 de julio de 1948, el Decreto de 14 de junio de 1935, el de 11 de julio de 1952, las Ordenes ministeriales de 15 de enero de 1935 y 10 de mayo de 1952, así como la de 17 de noviembre de 1953 y el Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que la cuestión planteada en los presente recursos de agravios se reduce a determinar si la Orden de 17 de noviembre de 1953 ha incurrido en infracción expresa de Ley, reglamento u otro precepto administrativo;

Considerando que, como esta jurisdicción tiene declarado con reiteración, la clasificación de Partidos Veterinarios es asunto que pertenece, sin duda, a la potestad discrecional de la Administración, ya que atañe a la organización de los servicios generales del Estado, materia excluida de la jurisdicción contencioso-administrativa por el dictado del artículo cuarto del Reglamento de 23 de junio de 1894, y que no cae bajo el ámbito de esta de agravios, sino el cuanto exista infracción o norma de rango superior. Y, a mayor abundamiento, la facultad del Ministerio de Agricultura para modificar los partidos aludidos, según lo requiera el servicio y el interés público, se halla consagrada en normas de primer rango (artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1948) o emanadas del propio Ministerio (Ordenes ministeriales de

15 de enero de 1935 y 10 de mayo de 1952), en todas las cuales se han señalado los trámites y límites de la clasificación que el legislador ha creído imprescindibles y bastantes;

Considerando que consecuencia de esa facultad de clasificación de partidos, Veterinarios y de su alteración es la de supresión, incluso de un partido por agregación de su o sus municipios a otro u otros ya existentes; contenido éste posible de las variaciones de clasificaciones que entra de lleno también en las facultades administrativas (número primero de la norma tercera de las de 15 de mayo de 1952);

Considerando que, por tanto, todas las impugnaciones de la Orden de 17 de noviembre de 1953 hechas por los recurrentes sobre la base de que las propias clasificaciones de partidos son atentatorias al principio del respeto a los derechos adquiridos carecen de fundamento legal, así como las alegaciones de infracciones de preceptos vigentes invocados para este extremo, y ninguna de las cuales se ha producido, como ya esta jurisdicción ha dicho multitud de veces;

Considerando que se refuerza el acierto de esta conclusión al considerar que la supresión de partidos coloca a sus titulares en una situación similar y no peor a la que ocurre en otra multitud de destinos y Cuerpos del Estado, sin que nunca se haya pensado que estas vicisitudes del personal que los sirve dé lugar, en principio, a ilegalidades administrativas que se hace preciso cortar en nombre de los supuestos derechos adquiridos;

Considerando que, por otro lado, existen motivos específicos de impugnación de la Orden de 17 de noviembre de 1953 que han de ser considerados de manera singular, ya que, respetando o siendo compatibles, mejor dicho, con la facultad administrativa para reorganizar los servicios públicos, afectan más bien al rango de la norma combatida en relación a disposiciones a las que se dice vulnera. Y son, en primer lugar, la transgresión que se afirma por los recurrentes de los artículos tercero al noveno del Decreto de 11 de julio de 1952, en lo que atañe a las situaciones que establece para el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, y en segundo término, de su artículo 10, en cuanto concreta que la provisión de plazas sea en virtud de concurso de prelación numérica escalafonal;

Considerando que en lo que atañe al primer punto ninguna violación del Decreto de 11 de julio de 1952 se da en la Orden combatida, ya que aούel no constituye una regla que cierre el paso mientras no sea derogado por disposición de igual rango a otra situación del personal del Cuerpo, como la que viene a consagrar la Orden de 17 de noviembre de 1953, que, ciertamente, es nueva, como el preámbulo de la Orden reconoce, pero perfectamente compatible con las del Decreto, respondiendo forzosamente, además, a las supresiones de partidos cuya legalidad queda arriba razonada;

Considerando que si lo que se refiere a que si por consecuencia de la Orden recurrida puede prescindirse del orden numérico del escalafón, esta jurisdicción debe declarar que si no se le oúl las dificultades que puedan existir para armonizar la clasificación que suprime el partido con el llamamiento a concurso que haga posible el respetar la prelación numérica del escalafón, no puede por menos de reconocer que el espíritu y dictado del Decreto de 11 de julio de 1952, en su artículo 10, no puede ser otro que el de que la circunstancia de la supresión de partido no puede ocasionar el que se cubriesen las vacantes sin guardar la prelación que el artículo concreto para los supuestos en que, según el mismo, no es precedente el concurso-oposición o la oposición, esto es, sin observar la prelación

numérica del escalafón, establecida como principio general por el artículo 10 del repetido Decreto, que no pudo derogarse, sino por norma de igual o superior rango. Y la procedencia de esta conclusión no sólo resultaba de la confrontación de los preceptos y de su jerarquía, a la que, ante todo, ha de atender esta jurisdicción de agravios, sino por la razón de que las especiales condiciones en que se desenvuelven las actividades profesionales de estos Inspectores municipales Veterinarios y su retribución, así como la falta de una clasificación por categorías de las plazas, hacía que la aplicación a los mismos del artículo 47 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en lo que respecta a destinos vacantes de igual categoría, ni fuese exactamente posible (la propia Sección de Personal del Ministerio había de entender la palabra «categoría»... como equivalente a rendimiento económico) ni deja de tener un alcance distinto que el normal para los Cuernos del Estado. Es de observar que el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales de 17 de noviembre de 1953, invocado por la Sección de Personal de la Dirección General de Ganadería, en su informe, si refuerza la Orden combatida en lo que se refiere a la situación de excedencia forzosa, no así en lo que respecta a su modo de destinar los declarados excedentes forzosos por supresión de partidos, ya que dicho Reglamento (artículos 74 y 172) establece que los declarados excedentes forzosos habrán de tomar parte en el primer concurso, al que necesariamente deberán concurrir solicitando todas las plazas de su categoría.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar los presentes recursos de agravios en lo que dice relación a la impugnación de la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de noviembre de 1953, por haber creado la situación de excedencia forzosa por supresión de partidos Veterinarios para el personal de Inspectores Municipales Veterinarios afectado, y estimarlo en lo que respecta a que los Inspectores comprendidos en la Orden combatida deben ser destinados con arreglo al artículo 10 del Decreto de 11 de julio de 1952.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1946.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se dispone que don Francisco Arias y Rodríguez-Barba cese en el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 4 de marzo último, para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, don Francisco Arias y Rodríguez-Barba.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cese en el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, para el que fué designado por Orden de 29 de julio de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1955

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna a don Paulino Martín Martín, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna, vacante por promoción de don Federico Sainz de Robles Rodríguez.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Paulino Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Cogolludo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes a don José Luis Infante Merlo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes, vacante por promoción de don Ricardo Abella Poblet.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Icod a don Basilio Pérez Peña, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Icod, vacante por promoción de don Manuel Alvarez Díaz.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Basilio Pérez Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Bermillo de Sayago.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se nombra Vocal del Tribunal Censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial a don José Bernal Algorta, Magistrado de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de 14 de julio de 1954, convocando oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Tribunal Censor de las

ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don José Luis Infante Merlo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de San Clemente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva a don Antonio Parody Martín, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva, vacante por promoción de don Antonio del Moral Martín.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Antonio Parody Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de San Sebastián de la Gomera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

referidas oposiciones, en sustitución de don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, a don José Bernal Algorta, Magistrado de la Audiencia de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se dispone pase a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Juan Velasco Viejo, de la expresada categoría y clase, en situación de «a extinguir».

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 10.080 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien disponer que pase a ocupar dicha plaza, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, don Juan Velasco Viejo, Jefe de Negociado de tercera clase, en situación de «a extinguir» del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala, cuyo funcionario continuará sirviendo su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se autoriza convocatoria para cubrir diez vacantes de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, Sección Masculina, y tres de la misma categoría y clase de la Sección Femenina.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 18 de julio de 1949 y en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de fecha 5 de marzo de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para anunciar convocatoria a fin de cubrir diez vacantes de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, Sección Masculina, y tres de la misma categoría y clase de la Sección Femenina, que existen actualmente, más las que se produzcan hasta el final de la oposición, así como para dictar las normas complementarias que fueren precisas para su desarrollo, y facultarlo para resolver discrecionalmente cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de noviembre de 1954, en el recurso contencioso-administrativo número 3.902 interpuesto por doña María Luisa y doña Francisca Portu Sarasola contra resolución de este Departamento de fecha 9 de marzo de 1951 declarando la procedencia de inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de edificación forzosa de la finca número 19 de la calle del General Primo de Rivera, de la ciudad de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.902, deducido por doña María Luisa y doña Francisca Portu Sarasola contra resolución de este Departamento de fecha 9 de marzo de 1951 declarando la procedencia de inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de edificación forzosa de la finca número 19 de la calle del General Primo de Rivera, de la ciudad de San Sebastián, propiedad de don Pedro Gargallo, y por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo se ha dictado, con fecha 31 de enero pasado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, desestimando la excepción, aducida por la parte coadyuvante, de incompetencia de jurisdicción e impropiedades también las anulaciones que se piden, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado a nombre de doña María Luisa y doña Francisca Portu Sarasola contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, confirmatoria del acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián; que en once de octubre de mil novecientos cincuenta incluyó en el Registro de Solares e Inmuebles de edificación forzosa la finca número diecinueve de la calle del General Primo de Rivera, y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección

Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Rectificando Orden de este Departamento fecha 6 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) por la que se disponían ascensos en la Escala Técnico-administrativa del mismo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 6 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) se dispuso por este Ministerio el ascenso en comisión de varios funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo, en vacante producida por resubtas de jubilación de don Carlos Rubio de la Torre, en que pasó a situación de activo don José María de la Peña Goyoaga, Oficial Mayor de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, quien al no percibir haberes por razón de su destino produce vacante de crédito que ha dado lugar a los ascensos dichos, retrotraídos al día 11 de febrero en que aquella vacante se produjo.

Entre los ascensos en comisión figura doña María Martínez Abarca Bernal, que asciende a Jefe de Negociado de segunda clase, adscrita al Gobierno Civil de Alicante, y don Luis Millán Hidalgo, a Jefe de Negociado de tercera en el Gobierno Civil de Madrid, y como quiera que con antigüedad de 1 de marzo siguiente y en vacante derivada de excedencia de don Agustín Pastor Jordá fueron ascendidos en propiedad los dos funcionarios que preceden en la escala a los antedichos y a éstos corresponde en turno escalafonal la primera vacante indicada, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en la vacante de crédito derivada del pase a situación de activo de don José M.ª de la Peña Goyoaga asciendan, en comisión, con antigüedad de 11 de febrero, a Jefe de Negociado de segunda clase, doña Isabel Carmona García, adscrita al Gobierno Civil de Barcelona, y a Jefe de Negociado de tercera clase don Manuel Minaya Vázquez, en el Gobierno Civil de Sevilla, quedando confirmados en propiedad en tales empleos con fecha 1 de marzo, en vacante producida por excedencia de don Agustín Pastor Jordá; y

2.º Que con antigüedad de 1 de marzo asciendan en comisión, a Jefe de Negociado de segunda doña María Martínez Abarca Bernal en el Gobierno Civil de Alicante y a Jefe de Negociado de tercera don Luis Millán Hidalgo, en el Gobierno Civil de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se convoca concurso, en turno ordinario o de antigüedad, entre funcionarios de la Escala Técnico-administrativa de este Ministerio, para cubrir las vacantes que se indican.

Ilmo. Sr.: Para cubrir vacantes de destino existentes en los Servicios Provinciales de este Departamento y de acuerdo con el Orden de 24 de mayo de 1952, he tenido a bien disponer se anuncie concurso, en turno ordinario o de antigüedad, entre funcionarios de la Escala Técnico-administrativa del mismo, para proveer las que a continuación se expresan, más las que se produzcan hasta la fecha de la resolución del concurso y sus resultas sean centrales o provinciales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán formular instancia todos los funcionarios pertenecientes a la citada escala que se encuentren en servicio activo y hayan cumplido un año de permanencia en su actual destino y será obligatoria la petición para quienes por alguna causa hayan sido nombrados con destino provisional.

Segunda.—Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, que terminará el 4 de mayo próximo y serán dirigidas al señor Subsecretario de este Ministerio, cursadas por conducto reglamentario e informadas por el Jefe inmediato, haciendo constar expresamente si el solicitante reúne las condiciones anteriormente exigidas o si tiene algún impedimento legal al efecto. Las vacantes solicitadas figurarán al margen de la instancia y no en el texto de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

VACANTES QUE SE CITAN

Gobiernos Civiles

Madrid	1
Alicante	1
Almería	1
Avila	1
Cádiz	1
Castellón	2
Gerona	1
Huesca	2
Las Palmas	1
León	1
Lérida	2
Lugo	1
Málaga	2
Orense	1
Oviedo	2
Palencia	1
Pontevedra	2
Santa Cruz de Tenerife	2
Santander	2
Soria	2
Toledo	3
Zamora	2

Delegaciones

Melilla	1
Fuerteventura (Secretaría General)	1

Madrid, 18 de abril de 1955.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de primera clase don Esteban Román García.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; en el Reglamento para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y en las Leyes de 21 de diciembre de 1934 y 23 de diciembre de 1947, este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Esteban Román García, Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Ministerios Civiles, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Navarra y Alava, quien cesará en el servicio activo el día 17 del actual, por cumplir la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez a la Profesora auxiliar numeraria del Conservatorio Profesional de Música de Murcia, doña Carmen Merseguer Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre petición de la excedencia voluntaria en su cargo de doña Carmen Merseguer Gutiérrez, Profesora Auxiliar numeraria del Conservatorio Profesional de Música de Murcia;

Considerando que la petición viene cursada reglamentariamente por el Centro de su destino; que la interesada reúne las condiciones legales, y que su petición está fundada en los preceptos del Estatuto de Funcionarios de 1918 y la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por doña Carmen Merseguer Gutiérrez, Profesora Auxiliar numeraria del Conservatorio Profesional de Música de Murcia y, en su consecuencia, concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de la portada de acceso al Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de la portada priu-

ripal de acceso al edificio del Grupo Escolar conmemorativo «Generalísimo Franco», de Burgos que formula el Arquitecto Director de dichas obras, don Marcos Ríco Santamaría;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Sección de Contabilidad en 10 de los corrientes, y en 17 fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las obras de construcción de la portada principal de acceso al edificio escolar «Generalísimo Franco», de Burgos, formulada por el Arquitecto Escolar don Marcos Ríco Santamaría, por un total de 34.343,68 pesetas, y habiéndose abonado a la contratista el importe de todas sus certificaciones y a los facultativos sus cuentas de honorarios, quedan saldadas sus cuentas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de reparación del Grupo Escolar «Fundación Miranda», de Gijón (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras realizadas en el edificio del Grupo Escolar «Fundación Miranda», de Gijón, para instalar en el mismo una Colonia Escolar, formulada por el Arquitecto Escolar don Julio Galán Gómez;

Teniendo en cuenta que con fecha 10 de los corrientes tomó razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, y en 17 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las obras realizadas en el Grupo Escolar «Fundación Miranda», de Gijón (Oviedo) por un presupuesto total de 51.938,24 pesetas, así como también que se abone al contratista de dichas obras, don Argentino Fernández y Fernández, la cantidad de 2,54 pesetas, por su saldo de liquidación; al Arquitecto, don Julio Galán, la cantidad de 1,23, por su saldo de sus honorarios, y al Aparejador, 0,74 pesetas, todos con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de cocina en el Grupo Escolar «Fundación Miranda», de Gijón (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras realizadas para la instalación de cocina y otros servicios en el Grupo Escolar «Fundación Miranda», de Gijón (Oviedo) formulada por el Arquitecto don José Arellano Díaz;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad, en 12 de los corrientes, tomó razón del gasto a realizar, y en 17 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras realizadas para instalar la cocina y otros servicios en el Grupo Escolar «Fundación Miranda», de Gijón (Oviedo), por un presupuesto total de 56.853,98 pesetas, así como también se abone al contratista, don Argentino Fernández y Fernández, la cantidad de 456,90 pesetas; al Arquitecto Director de dichas obras, la de 5,50 pesetas, y al Aparejador, 3,30 pesetas como saldo de sus certificaciones y cuenta de honorarios, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de reconstrucción de las Escuelas unitarias de Palacios del Pan (Zamora).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de reconstrucción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Palacios del Pan (Zamora), formulada por el Arquitecto Director de dichas obras, don Antonio Sánchez Blanco;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informan favorablemente, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 10 de los corrientes, y en 17 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de reconstrucción de las Escuelas Unitarias de Palacios del Pan (Zamora), por un total de 236.572,84 pesetas, formulada por el Arquitecto Director de las mismas, don Antonio García Sánchez Blanco.

2.º Abonar al contratista de las mencionadas obras, don Pablo Vicente Pardo, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, la cantidad de pesetas 4.060,38, como saldo de su liquidación, y al Arquitecto Director de dichas obras, don Antonio García Sánchez Blanco, la de 1.117,03 pesetas, y al Aparejador, don Pedro García, la de 670,22, como saldo por sus honorarios, y que se abone al Ayuntamiento de Palacios del Pan la cantidad de 1.012,57 pesetas, como mayor aportación del citado Municipio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se crea una Escuela Nacional de niños en la Fábrica Textil del Esparto, de Hellín (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la creación de una Escuela Nacional de niños en la Fábrica Textil del Esparto, de Hellín (Albacete), en régimen de Consejo de Protección Escolar.

Teniendo en cuenta que por la entidad peticionaria se facilita local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para su debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela, así como que la propia entidad se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al Maestro que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional unitaria de niños en la Fábrica Textil del Esparto, de Hellín (Albacete).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el señor propietario-gerente de la fábrica.

c) Vocales: el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hellín, el reverendo Cura párroco y don Miguel Jiménez Avila, empleado de la fábrica.

3.º El funcionamiento de la Escuela que se crea en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro Nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden, siendo condición precisa que el propuesto tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o venga desempeñando en propiedad definitiva Escuela Nacional, de régimen general de provisión, de localidad superior a los 10.000 habitantes.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Visto el expediente promovido por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de La Zubia (Granada) en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo de protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas, así como que por la Hermandad de Labradores y Ganaderos se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para reglamentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños y una de niñas con destino a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Zubia (Granada).

2.º Que las citadas Escuelas queden sometidas en su organización y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de La Zubia.

c) Vocales: el reverendo señor Cura Párroco de La Zubia, el señor Inspector y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, don Juan García Sánchez, doña Ramona Hernández Martín, doña Francisca López Fernández y el señor Secretario de la Hermandad, que actuará de Secretario.

3.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a las Maestras y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan el Maestro y la Maestra que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacional.

les, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y la Maestra Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada caso por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Bigastro.

ALMERIA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Nudos, del Ayuntamiento de Senés.

BADAJOS

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Puebla del Maestre.

BURGOS

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el «Monte de La Abadesa»; una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el barrio

de Villayuda, y un Grupo escolar de cada sexo, con seis secciones cada uno —una de ellas de párvulos— y Directores sin grado, en la calle de Salas, del casco, todas ellas del Ayuntamiento de Burgos (capital).

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sasamón.

CACERES

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Gulfo de Santa Bárbara.

CIUDAD REAL

Dos Unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava. Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

GRANADA

Una Escuela de párvulos en Domingo Pérez, del Ayuntamiento de Llanoloz.

GUADALAJARA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Viana de Mondéjar.

HUELVA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en La Alquería, del Ayuntamiento de Huelva (capital).

HUESCA

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el casco del Ayuntamiento de Altorrincón.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campo.

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y director sin grado, a base de las cuatro Unitarias existentes, en el casco; una Escuela de párvulos en el casco, y una Escuela de párvulos en el barrio de Afueras, del Ayuntamiento de Fraga.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Yequeda, del Ayuntamiento de Igrés.

Una Unitaria de niñas y una de niños en Puente de Sardas, del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

JAEN

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pozo Alcón.

LEON

Una Unitaria de niños u una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Bañeza.

LUGO

Una Unitaria de niños y una de niñas en San Juan de Covas, del Ayuntamiento de Vivero.

MALAGA

Una Sección de párvulos en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Yunquera.

OVIEDO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Levinco, del Ayuntamiento de Aller.

Una Unitaria de niños en Tremafios, del Ayuntamiento de Gijón.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Portela, del Ayuntamiento de Barro.

SALAMANCA

Una Escuela de párvulos número 2. en el casco del Ayuntamiento de Los Santos

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2. en el casco del Ayuntamiento de Santibáñez de la Sierra.

TOLEDO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Souseca.

ZAMORA

Una Unitaria de niñas en el bloque «Ramiro de Ledesma», del Ayuntamiento de Zamora (capital).

Una Unitaria de niños en el barrio Pinilla, del Ayuntamiento de Zamora (capital).

ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el barrio de Huernieda, del Ayuntamiento de Calatayud.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el barrio de Picaral, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas en el barrio de Cascajo, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Sección de niñas y una de párvulos en el Grupo escolar «San José de

Calasanz», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Escuela de párvulos en el barrio de San Juan de Mozarrifar, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el barrio de Torrero, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una de párvulos en el barrio de Venta del Olivar, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Sección de niños y una de párvulos en el Grupo escolar «Mariano de Cavia», del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Sección de niñas y una de párvulos en el Grupo escolar «Calixto Ariño», del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Sección de niños, una de niñas y una de párvulos en el barrio de Santa Isabel, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas en el barrio de Colón, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 25 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 12 de marzo de 1955.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don Manuel Torrecilla Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, formulada por el Claustro del Centro de Lebrija, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo, y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don Manuel Torrecilla Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 14 de marzo de 1955.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a don Julián Simón Romanillos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León, formulada por el Claustro del Centro de Villablino, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo, y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a don Julián Simón Romanillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 14 de marzo de 1955.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza a don Efrén Fernández Navamuel.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya, formulada por el Claustro del Centro de Valle de Carranza, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo, y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, le-

ORDEN de 12 de abril de 1955 por la que se confirma en sus destinos a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que prestaban sus servicios en comisión o con carácter provisional.

Ilmo. Sr.: Próximo a convocarse, en concurso general de traslados entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, para la provisión de plazas vacantes existentes en la plantilla de dicho Cuerpo, que fué aprobada por Orden ministerial de 27 de abril del pasado año, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de mayo siguiente, en atención a necesidades de los Centros y en consideración al tiempo que llevan desempeñando sus cargos en los actuales destinos,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a los siguientes funcionarios del citado Cuerpo Auxiliar, en los destinos que vienen desempeñando con carácter provisional, como agregados o en comisión de servicio, en los Centros que se indican:

Don Manuel Altamirano Ariza.—Museo de América.

Doña Rosario Amador de los Ríos y González.—Bibliotecas Populares de Madrid.

Don Luis Artigas Giménez.—Biblioteca Pública de Málaga.

Doña Purificación Blanco Guitián.—Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Don Enrique Calduch Ortega.—Servicio Nacional de Lectura.

Don Manuel Díaz Martínez.—Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Doña María Teresa López Ruiz de Azagra.—Archivo Regional de Valencia.

Doña Isabel Martínez Pussacq.—Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas.

Doña Marina Malner Pascual.—Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña Concepción Salazar Bermúdez.—Archivo General de Indias.

Don Valentín de Sambricio López.—Archivo del Palacio Nacional.

Doña María del Pilar Sánchez Sarto.—Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña Antonia Soler Cabo.—Museo Arqueológico Nacional.

Doña Carmen Zaragnini Rodríguez.—Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 12 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela a don Miguel Bagur Barrancos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares, formulada por el Claustro del Centro de Ciudadela, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo, y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela a don Miguel Bagur Barrancos.

tra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza a don Efrén Fernández Navamuel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1955.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx a don Guillermo Aulet Sastre.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares, formulada por el Claustro del Centro de Felanitx, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo, y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx a don Guillermo Aulet Sastre.

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí a don Gregorio Giménez Salcedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia, formulada por el Claustro del Centro de Algemesí para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí a don Gregorio Giménez Salcedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1955.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma a don Alfonso Alvarez Comín.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Soria, formulada por la Dirección del Centro de Bur-

go de Osma, para la provisión del cargo de Secretario del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma a don Alfonso Alvarez Comín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1955.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro a don Ladislao Gil Munilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño, formulada por el Claustro del Centro de Haro, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo, y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro a don Ladislao Gil Munilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1955.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

go de Osma, para la provisión del cargo de Secretario del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma a don Alfonso Alvarez Comín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1955.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de marzo de 1955 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a don Rafael Pinilla Fisac.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real, formulada por la Dirección del Centro de Daimiel, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a don Rafael Pinilla Fisac.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1955.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 14 de abril de 1955 por la que se acuerda el desglose de la Mutualidad General de los funcionarios de dichos Departamentos.

Ilmos Sres.: Prevista en la Orden ministerial conjunta de 19 de junio de 1952 la posibilidad de que en su día, y previo acuerdo de los Ministerios de Industria y de Comercio, pudiese desglosarse en dos la actual Mutualidad General de Funcionarios de ambos Departamentos, parece ahora, previo acuerdo común adoptado en el seno del Consejo de Administración de dicho Organismo Asistencial, llegado el momento de llevar a la práctica dicha separación, que se justifica en la mayor diferenciación conseguida por los Cuerpos y Servicios de ambos Departamentos, llevándola a cabo de manera equitativa, quedando amparados los derechos adquiridos por los asociados y respetado el interés general que debe presidir toda resolución de Gobierno.

Es por ello por lo que, previos los informes pertinentes y los dictámenes de las Asesorías Jurídicas de los Ministerios de Industria y de Comercio, de acuerdo los dos Departamentos, conjuntamente se dispone lo siguiente:

1.º Desglosar la Mutualidad General de los Ministerios de Industria y de Comercio en los términos previstos en la Orden de 19 de junio de 1952 para constituirse en Mutualidades independientes.

2.º Cada una de las Mutualidades se hará cargo de los derechos y obligaciones que en el momento de la escisión correspondan a los funcionarios, a los mutualistas y a los pensionistas, de los diversos Cuerpos y Servicios que dependen, respectivamente, de cada uno de los dos Ministerios.

3.º De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo de Administración de la actual Mutualidad, adoptado a la vista del número de mutualistas y de obligaciones y aportaciones que los funcionarios de cada Ministerio originaron en la Mutualidad General de los Ministerios de Industria y de Comercio, el capital de la expresada Mutualidad existente al momento del desglose será distribuido por el actual Consejo de Administración, constituido en Comisión liquidadora en la proporción de un 70 por 100 para Industria y un 30 por 100 para Comercio.

4.º A fin de que no exista solución de continuidad en las actividades asistenciales se dará efecto a la separación de capital y actuaciones a partir de 1 de abril de 1955.

Madrid, 14 de abril de 1955.

PLANELL

ARBURUA

Ilmos Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes de Turismo en Ceuta.

Ilmos. Sres. Por Orden del 24 de noviembre de 1954 se convocaron exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes de Turismo en Ceuta según lo dispuesto en el Reglamento del 17 de julio de 1952 y Orden de 18 de mayo de 1954. Y siendo preciso designar el Tribunal que, conforme al expresado Reglamento, haya de calificar los ejercicios que realicen los aspirantes.

En virtud de las facultades que a este Ministerio atribuyen las disposiciones vigentes he tenido a bien disponer: Que el Tribunal para juzgar los exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes de Turismo en Ceuta se constituya con los siguientes señores:

Presidente, don Francisco Jesús Díaz de la Espina, Delegado Provincial de este Ministerio adscrito a los Servicios Generales de la Subsecretaría.

Vocales Don Ricardo Jaspe Santomá, Jefe de la Sección de Asuntos Varios de la Dirección General de Turismo; don Manuel Gordillo Osuna y don José Fradejas Libroero Catedráticos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta; y Secretario, señorita María Teresa Fuentes Quirñana, Secretario de la Delegación de este Ministerio en Ceuta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Severino Pariente Díez.

Ilmo. Sr. Con ocasión de vacante, por ascenso de don Jerónimo Winiker Sommer vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientos pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del mes actual a don Severino Pariente Díez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 22 de marzo de 1955.—Por delegación Manuel Cerviá.

Ilmo Sr Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Jerónimo Winiker Sommer.

Ilmo Sr. Con ocasión de vacante, por ascenso de don Juan Pedro Kraus Schneider vengo en promover a la categoría de

Jefe de Administración de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del mes actual a don Jerónimo Winiker Sommer quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1955.—Por delegación Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Intérpretes de Información y Turismo a don Florentino Ayuso Pérez.

Ilmo Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Ceilio Fernández Martín, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de 11.760 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del presente mes a don Florentino Ayuso Pérez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de marzo de 1955.—Por delegación Manuel Cerviá.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Por Orden del 28 de diciembre de 1954, se convocaron exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales de Turismo en Pontevedra, según lo dispuesto en el Reglamento del 17 de julio de 1952 y Orden del 18 de mayo de 1954. Y siendo preciso designar el Tribunal que, conforme al expresado Reglamento, haya de calificar los ejercicios que realicen los aspirantes, en virtud de las facultades que a este Ministerio atribuyen las disposiciones vigentes, he tenido a bien disponer:

Que el Tribunal para juzgar los exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales de Turismo en Pontevedra se constituya con los siguientes señores:

Presidente, don Julián Alvarez Villar, Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Pontevedra.

Vocales, don Rafael Calleja Gutiérrez Jefe de la Sección de Publicaciones de la Dirección General de Turismo; don José Filgueira Valverde y don Antonio Lino Sánchez, Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra y Secretario, don Manuel Esteban Soporta, Jefe de la Oficina de Información del Turismo en la expresada capital.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes locales de turismo en Algeciras (Cádiz).

Ilmos. Sres.: Por Orden de 3 de enero de 1955 se convocaron exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes locales de Turismo en Algeciras (Cádiz), según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952 y Orden de 18 de mayo de 1954. Y siendo preciso designar el Tribunal que conforme al expresado Reglamento haya de calificar los ejercicios que realicen los aspirantes, en virtud de las facultades que a este Ministerio atribuyen las disposiciones vigentes, he tenido a bien disponer:

Que el Tribunal para juzgar los exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes locales de Turismo en Algeciras, se constituye con los siguientes señores:

Presidente: Don Francisco Jesús Díaz de la Espina, Delegado provincial de este Ministerio, adscrito a los Servicios Generales de la Subsecretaría.

Vocales: Don Ricardo Jaspe Santomá, Jefe de la Sección de Asuntos Varios de la Dirección General de Turismo; don Aureliano Fernández González, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras; don Jaime Hernández Noda, Catedrático de Lengua y Literatura del mismo Instituto; y

Secretario: Don Jerónimo Winiker Sommer, Jefe de la Oficina de Información del Turismo en la expresada localidad.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Potes y Unquera, provincia de Santander, expediente número 2.829, convalidando el que actualmente explota, a don Jesús Ortiz Fernández.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Potes y Unquera, provincia de Santander, convalidando el que actualmente explota, a don Jesús Ortiz Fernández, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 18 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Potes y Unquera, de 40 kilómetros de longitud, pasará por La Hermida y Panes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Potes y Unquera y otras dos expediciones entre Unquera y Potes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Diamond», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, S-6872; con capacidad para 44 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Diamond», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, S-7118; con capacidad para 44 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, S-4935; con capacidad para 33 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,38 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,057 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Santander la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 31 de marzo de 1955.—El Director general, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.485—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tiana y Barcelona, provincia de Barcelona, expediente número 4.627, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Bosch Serra.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la

concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Tiana y Barcelona, provincia de Barcelona con validando el que actualmente explota, a don Juan Bosch Serra, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 7 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Tiana y Barcelona, de 16 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar paradas en puntos intermedios.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Del 16 de octubre al 15 de junio, dos expediciones entre Tiana y Barcelona y otras dos expediciones entre Barcelona y Tiana. Los días festivos las expediciones serán tres en cada sentido.

Del 16 de junio al 15 de octubre, cuatro expediciones entre Tiana y Barcelona y otras cuatro expediciones entre Barcelona y Tiana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus, marca «Bedford», de 21 H. P. de potencia, carburante, gasolina; matrícula, B-80477; con capacidad para 26 viajeros sentados, con clasificación única.

Un omnibus, marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, GE-6228; con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,050 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.491—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Comba y Pereira, como prolongación del servicio La Coruña y Santa Comba, concesión (V-207; C-9), provincia de La Coruña, expediente número 5.917, a don José Páramo Fernández.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Santa Comba y Pereira, como prolongación del servicio La Coruña y Santa Comba, concesión V-207; C-9, provincia de La Coruña, a don José Páramo Fernández, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Santa Comba y Pereira, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Esmerode y Vilar de la Iglesia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Pereira y Santa Comba y otra expedición entre Santa Comba y Pereira.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas y será compatible con el horario del servicio La Coruña-Santa Comba.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos de la concesión V-207, C-9, La Coruña-Santa Comba.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Tercera clase: 0,28 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.490—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orihuela y San Javier, provincias de Alicante y Murcia, expediente número 5.373, a don Mariano Sáenz Martínez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Orihuela y San Javier, provincia de Alicante y Murcia, a don Mariano Sáenz Martínez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Orihuela y San Javier, de 45 kilómetros de longitud, pasará por La Ribera, Lopagan, San Pedro del Pinatar, El Pilar de la Horadada, Rebate y Orihuela, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de San Pedro del Pinatar para el empalme de la carretera de Alicante a Cartagena con la de Orihuela a Pilar de la Horadada, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Orihuela y San Javier y otra expedición entre San Javier y Orihuela.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación única. Como reserva otro vehículo de capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fi-

jas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regulan las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 90 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro

de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
1.489—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Anunciando un concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Reformadas las plantillas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por Orden ministerial de 27 de abril del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de mayo siguiente),

Esta Dirección General ha tenido a bien anunciar a concurso de traslados, entre funcionarios del expresado Cuerpo, las siguientes vacantes existentes en los Centros servidos por el repetido Cuerpo Auxiliar:

POBLACIONES	CENTROS	Vacantes
Alava (Vitoria)	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda	
	Biblioteca Pública	
Albacete	Archivo de la Audiencia	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda	
	Biblioteca Pública	
Alicante	Archivo de la Delegación de Hacienda	1
	Biblioteca Pública	
Asturias (Oviedo)	Biblioteca de la Universidad	1
	Centro Coordinador de Bibliotecas	
Avila	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda	
	Biblioteca Pública	
	Centro Coordinador de Bibliotecas	
Balears (P. Mallorca)	Archivo Regional	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda	
	Biblioteca Pública	
	Museo	
Barcelona	Archivo de la Corona de Aragón	2
	Archivo de la Delegación de Hacienda	
	Biblioteca de la Universidad	
Cáceres	Archivo de la Audiencia	2
	Archivo Histórico	
	Archivo de la Delegación de Hacienda	
	Biblioteca Pública	
Castellón	Archivo de la Delegación de Hacienda	1
	Biblioteca Pública	
Ciudad Real	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda	
	Biblioteca Pública	
	Centro Coordinador de Bibliotecas	
Coruña (Santiago)	Biblioteca de la Universidad	1
Cuenca	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda	
	Biblioteca Pública	
Gerona	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda	

POBLACIONES	CENTROS	Vacantes
Granada	Archivo de la Real Chancillería	1
	Archivo de la Audiencia	
	Archivo de la Delegación de Hacienda ...	
Guadalajara	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda ...	
	Biblioteca Pública	
	Centro Coordinador de Bibliotecas	
Huelva	Archivo de la Delegación de Hacienda ...	1
	Biblioteca Pública	
	Centro Coordinador de Bibliotecas	
Huesca	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda ...	
	Biblioteca Pública	
	Centro Coordinador de Bibliotecas	
Jaén	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda ...	
	Biblioteca Pública	
León	Archivo de la Delegación de Hacienda ...	1
	Biblioteca Facultad de Veterinaria	
	Biblioteca Pública	
	Centro Coordinador de Bibliotecas	
Lérida	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda ...	
	Biblioteca Pública	
Logroño	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda ...	
	Biblioteca Pública	
	Centro Coordinador de Bibliotecas	
Lugo	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda ...	
	Biblioteca Pública	
	Centro Coordinador de Bibliotecas	
Murcia	Biblioteca Pública	1
Murcia	Archivo de la Delegación de Hacienda ...	1
	Archivo Histórico	
Palencia	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda ...	
	Biblioteca Pública	
	Centro Coordinador de Bibliotecas	
Pontevedra	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda ...	
	Biblioteca Pública	
Salamanca	Biblioteca de la Universidad	3
Sevilla	Archivo General de Indias	2
	Biblioteca de la Universidad	
Teruel	Archivo de la Delegación de Hacienda ...	1
	Biblioteca Pública	
Valencia	Biblioteca de la Universidad	2
	Bibliotecas Populares	
Valladolid	Archivo General de Simancas	2
	Biblioteca de la Universidad	
Madrid	Archivo Histórico de Protocolos	1
	Archivo General Deuda y Clases Pasivas	
	Archivo de la Delegación de Hacienda ...	
	Biblioteca Escuela de Peritos Industriales	
	Bibliotecas Populares	
	Centro Coordinador de Bibliotecas	
	Museo Arqueológico	1

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos, se enviarán al Registro General de este Ministerio, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, antes de las trece horas del último día.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1955.—El Director general, Francisco Siñtes.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando definitivamente admitidos y excluidos a varios aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Dicción y lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático de Valencia.

Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor Especial de «Dicción y lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático de Valencia:

Considerando que la instancia de don Juan Pablo Alvarez Rubio fue presentada dentro del plazo legal, aunque sin completar la documentación requerida por la convocatoria, por lo que procede la concesión de un último plazo improrrogable de diez días para que una a su instancia la documentación requerida;

Considerando que las instancias de don Francisco Azorín García, don Juan Bautista Ocaña y don Luis Ballester Segura tuvieron entrada con posterioridad a la expiración del plazo de admisión, por lo que procede su exclusión definitiva.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Conceder un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a don Juan Pablo Alvarez Rubio para que pueda completar la documentación que se cita: Toda la documentación exigida por la convocatoria, salvo la instancia y los recibos de los derechos.

2.º Declarar excluidos, por haber tenido entrada sus solicitudes fuera de plazo, a don Francisco Azorín García, don Juan Bautista Ocaña Ocaña y don Luis Ballester Segura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Admitiendo al concurso-oposición a la cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a varios aspirantes.

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Historia del Arte», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, convocada por Orden ministerial de 24 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero próximo pasado);

Resultando que dentro del plazo de un mes, concedido en la convocatoria, se presentaron las instancias de los aspirantes señores Rodríguez García, Subías Galter, Junoy Muns, Urmaneta Cervera, Gimeno Rúa, Francés Asencio, Rubio Martínez y Guerrero Lovillo;

Considerando que las presentadas por los aspirantes don Santiago Rodríguez García, don Juan Subías Galter, don José M.ª Junoy Muns, don Fermín de Urmaneta Cervera y don Fernando Gimeno Rúa lo fueron acompañadas de toda

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tienen obligación de concursar todos aquellos funcionarios del citado Cuerpo Auxiliar que se encuentren en situación de «excedentes de plantilla», en el caso de que exista vacante en la misma localidad donde esté destinado actualmente el funcionario que exceda de la plantilla publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de mayo del pasado año. Se considerarán, a estos efectos, como excedentes de plantilla los que tengan

menor tiempo de servicios prestados en los Centros donde la plantilla ha sido reducida.

Tendrán derecho preferente a ocupar la vacante que soliciten los funcionarios a quienes se haya suprimido la plaza de su destino en las plantillas aprobadas por Orden ministerial de 27 de abril del pasado año.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

la documentación requerida por la convocatoria, por lo que procede sean declarados definitivamente admitidos al concurso-oposición objeto de este expediente;

Considerando que el aspirante don Adolfo Francés Asencio presenta únicamente la instancia y que su indicación de tener presentada la documentación reglamentaria en otra oposición distinta no le excusa de hacerlo en ésta, por tratarse de tramitaciones separadas y ser preciso a cada Tribunal conocer los datos y méritos de cada opositor;

Considerando que los aspirantes don Mariano Rubio Martínez y don José Guerrero Lovillo presentan, como el anterior, incompleta la documentación, procediendo, según la costumbre administrativa, concederles un nuevo plazo para completarla.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Historia del Arte», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a los aspirantes don Santiago Rodríguez García, don Juan Subías Galtor, don José M.ª Junoy Muns, don Fermín de Urmaneta Cervera y don Fernando Gimeno Rúa, que presentaron, dentro del plazo legal, la documentación completa; y

2.º Conceder un nuevo e improrrogable plazo de diez días, a partir del siguiente de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que completen la documentación que se cita a los siguientes señores:

Don Adolfo Francés Asencio: Toda la documentación, menos la instancia.

Don Mariano Rubio Martínez: Toda la documentación, menos la instancia y los derechos de oposición.

Don José Guerrero Lovillo: Toda la documentación, menos la instancia y derechos de formación de expediente; el recibo de derechos de oposición, de 75 pesetas, debe sustituirlo por otro de 100 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Admitiendo al concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a varios aspirantes.

Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Preparatorio de colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, convocado por Orden ministerial de 24 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero próximo pasado);

Resultando que dentro del plazo de admisión de solicitudes concedido en la convocatoria se recibieron las de los aspirantes señores Cantarero Mesón, Monsalve Caruz, García del Moral Garrido, Molina Pérez, Francés Asencio, Acosta Palop, García Aristi, Ferrer Amblar, del Campo Sánchez y Casani Vilaplana;

Considerando que las de los aspirantes don Rafael Cantarero Mesón, don Ramón Monsalve Caruz, don Amalio García del Moral Garrido, don José Molina Pérez y don Néstor Casani Vilaplana tuvieron entrada dentro del plazo reglamentario y acompañaban toda la do-

cumentación requerida para la convocatoria, por lo que procede la admisión definitiva de los citados aspirantes al concurso-oposición objeto de este expediente;

Considerando que los aspirantes don Adolfo Francés Asencio, don Anibal García Aristi, don Adolfo Ferrer Amblar y don Santiago del Campo Sánchez presentaron dentro del plazo legal sus respectivas instancias, pero sin acompañarlas de la documentación reglamentaria;

Considerando que al aspirante don Eduardo Acosta Palop le falta presentar los recibos de derechos de oposición y formación de expediente.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a los aspirantes don Rafael Cantarero Mesón, don Ramón Monsalve Caruz, don Amalio García del Moral Garrido, don José Molina Pérez y don Néstor Casani Vilaplana que presentaron la documentación completa dentro del plazo reglamentario, y

2.º Conceder un nuevo plazo de diez días, improrrogables, contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que completen la documentación que a continuación se indica a los siguientes aspirantes:

Don Adolfo Francés Asencio, don Anibal García Aristi, don Adolfo Ferrer Amblar y don Santiago del Campo Sánchez: Toda la documentación, menos la instancia.

Don Eduardo Acosta Palop: Recibos de los derechos de oposición y formación de expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Admitiendo a varios aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Grabado Calcográfico» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Grabado calcográfico», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, convocado por Orden ministerial de 25 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero próximo pasado);

Resultando que dentro del plazo de un mes, concedido en la convocatoria, se presentaron las siguientes instancias de los aspirantes señores Castro Gil, Fernández Barrio, Alegre Núñez y López Sánchez Toda;

Considerando que las de los aspirantes don Manuel Castro Gil y don Luis López Sánchez Toda fueron presentadas dentro del plazo reglamentario y acompañadas de toda la documentación exigida en la convocatoria, por lo que procede sean declarados definitivamente admitidos a este concurso-oposición;

Considerando que en la documentación de don Jesús Fernández Barrio faltan los recibos de los derechos de oposición y formación de expediente y en la de don Luis Alegre Núñez el recibo de los derechos de oposición es de 75 pesetas en lugar de las 100 exigidas por la convocatoria, procediendo según la costumbre administrativa concederles un nuevo

plazo para que subsanen los defectos en su documentación indicados.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Grabado calcográfico» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a los aspirantes don Manuel Castro Gil y don José Luis López Sánchez Toda, que presentaron la documentación completa dentro del plazo reglamentario, y

2.º Conceder un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que completen la documentación que se cita a los siguientes señores:

Don Jesús Fernández Barrio: Recibos de derechos de oposición y formación de expediente.

Don Luis Alegre Núñez: Sustituir el recibo de derechos de oposición de 75 pesetas por el de 100 pesetas que la convocatoria exige.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Vizcaya.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convocan para su provisión con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Cirugía general.

Una vacante para el Sector de Bilbao.

Traumatología.

Una vacante para el Sector de Bilbao.

Urología.

Una vacante para el Sector de Bilbao.

Ginecología.

Una vacante para el Sector de Bilbao.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de la publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día de plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 1.º del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 4 de abril de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.